



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
2023/TAB_01/000345	

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la Resolución de Alcaldía nº 1750/2023, de fecha 28/11/2023, que literalmente dice así:

“Asunto: “Aprobación de Bases y Convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, de Peón de Usos Múltiples, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2022”

Por la Junta de Gobierno Local se acordó, con fecha 7 de diciembre de 2022, la aprobación de la oferta de empleo público del año 2022, entre las que se incluyó una plaza de "Peón de usos múltiples. Deportes".

Vista la propuesta de bases para el proceso de selección de la plaza de "Peón de usos múltiples.

Deportes" por oposición en turno libre que obra en el expediente.

Visto el Informe de Recursos Humanos, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha 22 de noviembre de 2023.

Visto el Informe de Intervención de fiscalización previa del expediente, de fecha 24 de noviembre de 2023, y resultando favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de "Peón de usos múltiples. Deportes", cuyo texto íntegro se transcribe en el Anexo de la presente resolución.

Segundo.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quinto.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		





Ayuntamiento de
Cantillana

selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

ANEXO

BASES DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2022.

Denominación Peón de Usos Múltiples

Cuerpo Administración Especial

Grupo E

Área Deportes

Sistema de acceso Oposición Libre

Jornada Completa

Titulación requerida Certificado de Escolaridad o equivalente

2.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer Certificado de Escolaridad o equivalente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Firmado Por	Página	
Rocio Campos Delgado	2/9	
Observaciones		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==	





Ayuntamiento de
Cantillana

f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en el proceso selectivo o acreditar estar exento del pago de la tasa por derecho de examen, tal como se indica en el apartado siguiente (punto 3).

Los requisitos establecidos deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario del Ayuntamiento.

3.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (**Anexo II**) requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de acceso, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente cumplimentadas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

En la solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI del solicitante
- Copia de la Titulación requerida (Punto 2 e).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, o acreditación de la exención del pago de la tasa.

Pago de tasa por derecho a examen y supuestos de exención:

Según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen, el solicitante tendrá que abonarla cantidad de 12,73 euros en la cuenta bancaria colaboradora del Ayuntamiento ES23 2100 8397 9222 0006 9014, debiendo consignar "NOMBRE, APELLIDOS Y DNI del solicitante. Peón de Usos Múltiples".

Estarán exentas del pago de la Tasa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación.

Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:

A) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.

B) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual. Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, si fuera necesario.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Cantillana.

Estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

El órgano de selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El sistema de selección será de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los siguientes ejercicios.

1. **Primer ejercicio (test):** Consistirá en realizar una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Cada aspirante podrá cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos con posterioridad al examen.

2. **Segundo ejercicio (práctico):** Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el correspondiente puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

7.- Calificación final, Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

La calificación final de los/as opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios de 20 puntos.

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		





Ayuntamiento de Cantillana

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia del título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente. – Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o la persona propuesta no tome posesión, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido del nombramiento por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de nombramiento.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados elevada.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

8.- Creación de bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aprobados del proceso selectivo, hayan superado la puntuación mínima establecida para el primer ejercicio, ordenados en razón de la puntuación obtenida en la oposición, en razón de mayor a menor puntuación, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía- Presidencia la constitución de la Bolsa que podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos en un puesto de peón, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, acumulación de tareas, etc.

9.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

10.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

Anexo 1

Temario

Grupo I. Materias Comunes:

1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos Fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
3. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Del capítulo 1 al 28 y del capítulo 40 al 46.

Grupo II: Materias específicas:

1. Albañilería: Materiales. Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario
2. Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario.
3. Limpieza: Introducción. Tareas de Peón de limpieza. Productos. Útiles y Máquinas de limpieza. Procedimientos. Glosario.
4. Pintura: Introducción. Principales tipos e pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales. Glosario.
5. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y Herramientas manuales. Técnicas. Glosario.
6. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y Útiles. Prácticas. Glosario.
7. Herrería: Materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y Herramientas. Técnicas. Glosario.
8. El césped. Tipos de césped. Preparación del terreno. Implantación y mantenimiento. Abonado. Regeneración.
9. Instalaciones y complejos polideportivos al aire libre: Campos grandes abiertos y pistas pequeñas. Características. Peculiaridades de su mantenimiento y conservación.
10. Instalaciones y complejos polideportivos cubiertos: pistas, salas y pabellones. Características. Peculiaridades de su mantenimiento y conservación.
11. Piscinas. Tipologías. Características. Peculiaridades de su mantenimiento y conservación. Control de calidad del agua.
12. Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas: Protección de incendios.

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		





**Ayuntamiento de
Cantillana**

Anexo 2

Modelo de solicitud

Instancia para participar en el proceso de selección mediante oposición libre, de una plaza de Peón de usos múltiples. Deportes

D./Dª

Con años de edad, con D.N.I. núm. ., vecino/a de

la localidad de , provincia de

, con domicilio actual en C/ , núm. ., teléfono de contacto y

Email .

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos con signados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido para la plaza a la que opta se acreditará.

Documentos que se acompaña:

– Fotocopia del documento nacional de identidad.

– Fotocopia de la titulación.

– Resguardo acreditativo del pago de la tasa, o en su caso, de los motivos de exención.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Cantillana, a de de 2023.

Fdo.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del

Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.”

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	28/11/2023 16:01:08
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Página	9/9
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

